

00014711

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 492

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1091

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: lunes, 09 de marzo de 2020

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 09 de marzo de 2020 17 57

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tip	Código	Apellidos Nombres Completo	Estado Civil	Provincia	Ciudad
-----	--------	----------------------------	--------------	-----------	--------

DONANTE

Natural	1309314480	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	---------------------------------	---------------	--------	-------

DONATARIO

Natural	1310530439	LOOR BENAVIDES ROSSANGGELA	SOLTERA	MANABI	MANTA
---------	------------	----------------------------	---------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA

Nombre del Cantón: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de enero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:



Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código	Superficie	Fecha Apertura	Superficie	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2091204082	01/12/2010 0.00 00	25359			LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el No. TRECE de la Mz. "G" del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece, kilometro dos de la Carretera Manta- Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes características vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesto de porche, sala, comedor cocina, Baño social, Garaje y patio en planta baja, Dormitorio Máster con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño General en planta Alta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la Edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros POR EL SUR: Lindera con planta baja de la Vivienda catorce- G en seis metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, diez centímetros, luego gira hacia el oeste con un metro noventa centímetros y luego gira hacia el Sur en dos metros ochenta centímetros lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el Sur, en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros, luego gira hacia el Sur, en un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el Oeste en un metro noventa centímetros, y luego gira hacia el Sur, en tres metros lindando con porche garaje y patio de esta misma vivienda. PLANTA ALTA. POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda 14-G en siete metros cuarenta centímetros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, diez centímetros, luego gira hacia el Oeste, en cero metros cincuenta centímetros; y luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros, lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros PATIO: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma Vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la Edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de la Vivienda 12-G en doce metros. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Sudeste hacia el Oeste en tres metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el Este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Norte en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el Oeste, en cuatro metros noventa centímetros luego gira hacia el Sur, en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el Oeste en un metro diez centímetros, luego gira hacia el Sur, en un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el Oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Sur, en tres metros y luego gira hacia el Oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la Vivienda 14-G POR EL ESTE: Lindera con patio de la vivienda 4-G en siete metros, veinte centímetros. POR EL OESTE, lindera con calle 3 en siete metros veinte centímetros. Con una área común de Setenta y Seis metros veintidós centímetros cuadrados. Un Área de terreno de Ciento sesenta y tres metros diecinueve centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma cero seis cinco cero por ciento.

Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por Juan_hidalgo

Revisión jurídica por

Inscripción por JUAN PAULO HIDALGO GILER

lunes, 9 de marzo de 2020

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: DONACION

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 492

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1091

Periodo: 2020

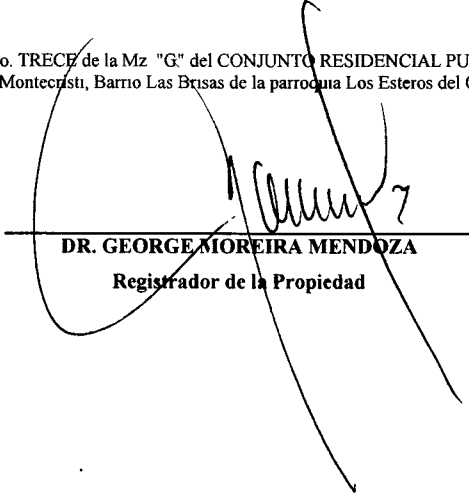
Fecha de Repertorio: lunes, 09 de marzo de 2020

5.- Observaciones:

DONACIÓN

Lote de terreno y vivienda signado con el No. TRECE de la Mz "G" del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece, kilometro dos de la Carretera Manta- Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad



PRIMERA

DONACIÓN

CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO /

ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES /

31 de Enero del 2020

LOS ESTEROS

\$ 62.663,01

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Factura: 001-001-000041161

00014713



20201701071P00134

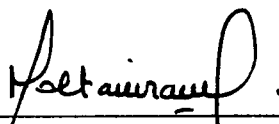
NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20201701071P00134						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2020, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309314480	ECUATORIA NA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOOR BENAVIDES ROSSANGELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310530439	ECUATORIA NA	DONATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		ALANGASI			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CASA SIGNADA CON LA MANZANA Y EL NÚMERO G GUÍON TRECE DE LA URBANIZACIÓN PUERTO SOL, UBICADA EN LA AVENIDA CIENTO TRECE, KILÓMETRO DOS DE LA CARRETERA MANTA, MONTECRISTI, BARRIO LAS BRISAS DE LA PARROQUIA LOS ESTEROS DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
62663.01							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701071P00134
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2020, (15:04)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/titulos_varios_rentas/
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN BLANCO**



1ria

2 2020
AÑO

17
PROVINCIA

01
CANTÓN

71
NOTARIA

P00134
ESCRITURA

3

4

5

6

7

ESCRITURA DE DONACIÓN✓

8

QUE OTORGA:

9

CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO

10

A FAVOR:

11

ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES

12

CUANTIA: \$ 62.663,01

13

Di 2 copias

&&& A.M.R &&&

14

En la ciudad de Quito/Distrito Metropolitano, Capital de la República del

15

Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, ante

16

mí, DOCTORA MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA

17

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO/comparecen con plena

18

capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente

19

escritura por una parte la señora **CARMEN / MERCEDES ALVAREZ**

20

PACHECO,/por sus propios y personales/derechos, de estado civil

21

divorciada, de profesión u ocupación Abogada, domiciliada en ésta ciudad

22

de Quito, Distrito Metropolitano, en la calle dieciocho de mayo, sector La

23

Armenia, parroquia Conocoto, teléfono número cero nueve nueve cinco

24

siete nueve ocho cinco nueve cinco, correo electrónico

25

abcarmenalvarezp@hotmail.com, a quien en adelante y para efectos del

26

presente contrato se le denominará simplemente **/LA DONANTE**"; y, por

27

otra parte; la señorita **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES**,/por sus propios

28

y personales/derechos, de estado civil soltera/de profesión u ocupación

1 Cosmetóloga, domiciliada en la avenida ciento nueve entre calles ciento
2 uno y ciento dos de la Parroquia Urbana de Tarqui del cantón Manta, de
3 tránsito en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono número
4 cero nueve nueve cero uno cuatro uno cinco dos nueve, correo electrónico
5 rosy.kourtney2013@hotmail.com; a quien en adelante y para efectos del
6 presente contrato se le denominará simplemente **"LA DONATARIA"**. Las
7 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
8 edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes
9 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
10 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
11 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las
12 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
13 escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de
14 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
16 pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
17 /Escrituras Públicas a su cargo, sírvase en el libro de protocolo respectivo/
18 incorporar una de DONACIÓN al tenor de las cláusulas que se detallan a
19 continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración
20 del presente contrato, en calidad de DONANTE la señora **CARMEN**
21 /**MERCEDES ALVAREZ PACHECO**, por sus propios y personales derechos,/
22 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada, de estado civil
23 divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero
24 nueve tres uno cuatro cuatro ocho guión cero /domiciliada en la calle
25 dieciocho de mayo, sector La Armenia, parroquia Conocoto, perteneciente
26 al cantón Quito, con número de teléfono cero nueve nueve cinco siete
27 nueve ocho cinco nueve cinco y con correo electrónico:
28 abcarmenalvarezp@hotmail.com; y, en calidad de DONATARIA la señorita

00014715



1 **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES** por sus propios y personales
2 derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de Ocupación Cosmetóloga,
3 estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres
4 uno cero cinco tres cero cuatro tres guión nueve, domiciliada en la avenida
5 ciento nueve entre calles ciento uno y ciento dos de la Parroquia Urbana
6 de Tarqui del cantón Manta, con número de teléfono cero nueve nueve
7 cero uno cuatro uno cinco dos nueve y con correo electrónico:
8 rosy.kourtney2013@hotmail.com; capaces legalmente las comparecientes
9 para celebrar contratos, adquirir derechos y contraer obligaciones.

10 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La donante declara ser propietaria de la
11 CASA signada con la Manzana y número G/guión trece de la
12 URBANIZACIÓN PUERTO SOL, ubicada en la Avenida ciento trece,
13 kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi, Barrio Las Brisas de la
14 parroquia Los Esteros del cantón Manta - Provincia de Manabí, Vivienda
15 que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesta de Porche. Sala-
16 Comedor, Cocina, Baño Social, Garaje y Patio en planta baja; Dormitorio
17 Master con Baño, Dormitorio uno, Dormitorio dos y Baño General en
18 Planta Alta.- Bien inmueble adquirido mediante: **UNO.-** Escritura Pública
19 de Compraventa e Hipoteca Abierta con Prohibición Voluntaria de
20 Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
21 Vivienda Pichincha celebrada el dos de agosto del año dos mil seis, en la
22 Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el treinta y uno de
23 agosto del año dos mil seis en el Registro de la Propiedad del Cantón
24 Manta.- **DOS.-** Con fecha cuatro de abril del dos mil once se celebró la
25 escritura de Cancelación de Hipoteca y Levantamiento de la Prohibición
26 Voluntaria de Enajenar, e inscrita el siete de abril del dos mil once,
27 quedando el bien inmueble libre de todo gravamen hasta la actualidad.-
28 **TRES.-** Mediante Acta Notarial de Autorización para Donar, celebrada el

1 treinta y uno de Enero del dos mil veinte, ante la Notaria Septuagésima
2 Primera del Cantón Quito, Doctora María Elena Altamirano Palacios, se
3 concedió la insinuación de Donación de la señora CARMEN MERCEDES
4 ALVAREZ PACHECO a favor de la señorita ROSSANGGELA LOOR
5 BENAVIDES. A) Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de julio
6 del dos mil dos, ante el Notario Público Vigésimo Cuarta del Cantón Quito,
7 Notario Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, e inscrita en el Registro de la
8 Propiedad del Cantón Manta, el veintitrés de Agosto del dos mil dos, la
9 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha,
10 adquirió por compra hecha a la Compañía Bototagua Compañía Limitada,
11 un bien inmueble compuesto de terreno signado con el número uno que
12 tiene una superficie aproximada de veinte y cinco mil ciento cinco metros
13 cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados ubicado en la Avenida
14 ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi Barrio "Las
15 Brisas", código número trescientos quince, de la parroquia Los Esteros del
16 Cantón Manta-Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones
17 generales son los siguientes: FRENTE: En ciento veinte y cuatro metros
18 cincuenta centímetros con calle pública intermedia a la Urbanización "Las
19 Brisas"; ATRAS: En ciento cuarenta y siete metros diez centímetros con
20 área de propiedad de la Compañía Bototagua; COSTADO DERECHO: En
21 ciento ochenta y dos metros con propiedad de Cafedor; y, COSTADO
22 IZQUIERDO: En treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con Sede
23 Social de Industrias Ales, en parte; y en otra parte en ciento cincuenta
24 metros con calle pública, B) Sobre este inmueble se ha construido un
25 Conjunto Residencial denominado PUERTO SOL", el cual se compone de
26 ciento cincuenta y dos viviendas cada una de ellas de dos plantas y con
27 patio, C) El cuerpo de terreno y la construcción del Conjunto Residencial
28 "PUERTO SOL" fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal



1 mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Cuarta del
2 Cantón Manta el uno de Diciembre del dos mil tres, e inscrita en el Registro
3 de la Propiedad del Cantón Manta, el dieciséis de Diciembre del dos mil tres.
4 D) Se deja aclarado mediante este instrumento, que esta donación la efectúa
5 la señora CARMEN MERCEDES ÁLVAREZ PACHECO, como reconocimiento del
6 apoyo emocional, moral y económico que recibió cuando estuvo casada con
7 el señor PRESLEY IDULFO LOOR MUÑOZ, con la finalidad de que las
8 relaciones personales entre ellos queden absolutamente subsanadas con
9 toda la tranquilidad y las mejores condiciones en beneficio del desarrollo
10 psicológico y emocional de sus hijas en común. El señor PRESLEY IDULFO
11 LOOR MUÑOZ, solicitó que al aceptar este reconocimiento por parte de la
12 señora CARMEN MERCEDES ÁLVAREZ PACHECO, la respectiva Donación sea
13 a favor de su hija ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES, sin tener nada que
14 reclamar en el futuro.- **TERCERA: OBJETO:** Con los antecedentes expuestos
15 en la cláusula que antecede y por medio de este instrumento público la
16 donante CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO, da en DONACIÓN, a
17 favor de la señorita ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES, la totalidad de la CASA
18 signada con la Manzana y el número G guión trece de la URBANIZACIÓN
19 PUERTO SOL, ubicada en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la
20 carretera Manta- Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros
21 del cantón Manta - Provincia de Manabí, Vivienda que consta de planta baja,
22 planta alta y patio, compuesta de Porche. Sala-Comedor, Cocina, Baño Social,
23 Garaje y Patio en planta baja; Dormitorio Master con Baño, Dormitorio uno,
24 Dormitorio dos y Baño General en Planta Alta.- Bien inmueble que se
25 encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: PLANTA
26 BAJA, POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda, POR
27 ABAJO: Lindera con terreno de la edificación, POR EL NORTE: Lindera con
28 patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros; POR EL

1 SUR: Lindera con planta baja de la vivienda catorce - G en seis metros ; POR
2 EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez
3 centímetros; luego gira hacia el oeste con un metro noventa centímetros; y
4 luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros, lindando con patio
5 de esta misma vivienda; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste
6 hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un
7 metro diez centímetros; luego gira hacia el sur en un metro sesenta
8 centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; y;
9 luego gira hacia el sur en tres metros lindando con porche, garaje y patio de
10 esta misma vivienda.- PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de
11 esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta
12 misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma
13 vivienda en siete metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con
14 planta alta de la vivienda catorce - G en siete metros cuarenta centímetros;
15 POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres
16 metros, diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cincuenta
17 centímetros y luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros
18 lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE:
19 Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros. PATIO.-
20 POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda;
21 POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera
22 con patio de la vivienda doce -G en doce metros; POR EL SUR: Partiendo
23 desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuarenta
24 centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros ochenta
25 centímetros; luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros;
26 luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros; luego gira
27 hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros; luego gira hacia
28 el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en

00014717



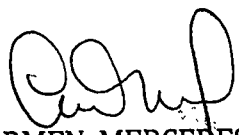
1 un metro diez centímetros; luego gira hacia el sur en un metro sesenta
2 centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros;
3 luego gira hacia el sur en tres metros; y luego gira hacia el oeste en dos
4 metros sesenta centímetros; lindando con planta baja de esta misma
5 vivienda y patio de la vivienda catorce - G; POR EL ESTE: Lindera con patio
6 de la vivienda cuatro - g en siete metros veinte centímetros; POR EL
7 OESTE: Lindera con calle tres en siete metros veinte centímetros. Con un
8 área común de SETENTA Y SEIS METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS
9 CUADRADOS; un área de terreno de CIENTO SESENTA Y TRES METROS
10 DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS y una alícuota de CERO COMA
11 CERO CERO / SEIS CINCO CERO POR CIENTO; adquirido mediante
12 Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca abierta con Prohibición
13 Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y
14 Crédito para la Vivienda Pichincha celebrada el dos de agosto del año dos
15 mil seis, en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el
16 treinta y uno de agosto del año dos mil seis en el Registro de la Propiedad
17 del cantón Manta. **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía del presente acto por
18 su naturaleza es indeterminada, pero para efectos del pago de impuestos,
19 tributos y/o tasas, se considerará el avalúo municipal de SESENTA Y DOS
20 MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON 01/100 DOLARES AMERICANOS
21 (\$ 62.663,01). **QUINTA: DECLARACIONES Y GRAVÁMENES.-** a) La
22 Donante, expresa que la presente donación es de carácter irrevocable y
23 que sobre el bien inmueble donado no existe gravámenes de ninguna clase
24 y se somete al saneamiento por evicción según la Ley en caso que sea
25 necesario. b) La DONATARIA declara conocer, aceptar y someterse a la Ley
26 de Propiedad Horizontal. **SEXTA: ACEPTACIÓN:** La señorita
27 **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES**, acepta la donación hecha a su favor,
28 conforme a las disposiciones establecidas en el TITULO XIII del libro

1 Tercero del Código Civil, la donante se da por notificada con la aceptación
2 de conformidad con el Artículo mil cuatrocientos veintisiete (1427) del
3 Código Civil. **SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:** En caso de controversias las
4 partes declaran que serán notificados a las siguientes direcciones y por los
5 siguientes medios: CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO, domiciliada
6 en la calle dieciocho de mayo, sector La Armenia, parroquia Conocoto,
7 perteneciente al cantón Quito, con número de teléfono cero nueve nueve
8 cinco siete nueve ocho cinco nueve cinco y con correo electrónico:
9 abcarmentalvarezp@hotmail.com; y la señorita ROSSANGGELA LOOR
10 BENAVIDES, domiciliada en la avenida ciento nueve entre calles ciento
11 uno y ciento dos de la Parroquia Urbana de Tarqui del cantón Manta, con
12 número de teléfono cero nueve nueve cero uno cuatro uno cinco dos
13 nueve y con correo electrónico: rosy.kourtney2013@hotmail.com.
14 **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN:** Los gastos e
15 impuestos que ocasione esta escritura de DONACIÓN, estarán a cargo de la
16 DONATARIA, hasta la total inscripción en el Registro de la Propiedad
17 correspondiente. Las partes se autorizan mutuamente para que cualquiera
18 de ellas pueda realizar las gestiones de inscripción en el Registro de la
19 Propiedad correspondiente. **NOVENA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-**
20 Las partes contratantes renuncian fuero y domicilio y se someten a los
21 Jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal
22 sumario a elección de la parte actora.- Usted Señora Notaria, se dignará
23 agregar las demás cláusulas de estilo para darle validez al presente acto.”
24 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la
25 misma que se encuentra firmada por el Doctor Gabriel Morales
26 Gallegos, Profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos
27 sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.-
28 Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron

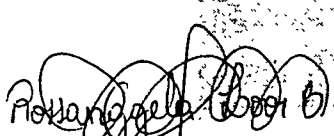
00014718



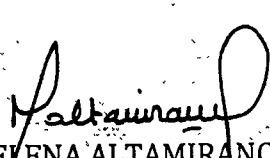
1 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por la
2 Notaria a las comparecientes, aquellas se ratifican en la aceptación
3 contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo
4 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

5
6
7
8 
CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO

C.C. 130931448-0

9
10
11 
12 ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES

C.C. 1310530439

13
14
15 
16 DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
17 NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La Nota...



PRIMERA

ACTA NOTARIAL DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR

CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO

ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES

31 de Enero del 2020

INDETERMINADA



Factura: 001-001-000041159

00014719



20201701071P00132



NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701071P00132						
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE ENERO DEL 2020, (14:54)						
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309314480	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SIMBA AMANTA MAYRA JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1723036776	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	SANDOVAL CHAUCALA HECTOR EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716499502	ECUATORIANA	TESTIGO	
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		ALANGASI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MARIA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS
NOTARÍA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



1ria

2020	17	01	71	P00132
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

3 ACTA NOTARIAL DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR

4 OTORGADO POR:

5 CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO

6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 Di 2 copias

8 &&& A.M.R. &&&

9 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
10 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTORA MARÍA ELENA
11 ALTAMIRANO PALACIOS, NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA, DEL CANTÓN QUITO,
12 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
13 escritura la señora **CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO**, de estado civil divorciada,
14 de profesión u ocupación Abogada, domiciliada en ésta ciudad de Quito, Distrito
15 Metropolitano, en la calle dieciocho de mayo, sector La Armenia, parroquia Conocoto,
16 teléfono número cero nueve nueve cinco siete nueve ocho cinco nueve cinco, correo
17 electrónico **abcarmenalvarezp@hotmail.com**, y los testigos señorita **MAYRA JANETH**
18 **SIMBA AMANTA**, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de profesión u
19 ocupación Abogada, domiciliada en la calle Gaspar Lema y Martín Velasteguí,
20 perteneciente a la parroquia de San Pedro de Taboada, cantón Rumiñahui, de tránsito en
21 ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono cero nueve ocho dos seis cinco uno
22 uno siete dos, correo electrónico **maymmd@hotmail.com**, y el señor **HECTOR EDUARDO**
23 **SANDOVAL CHAUCALA**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de profesión u
24 ocupación tecnólogo en administración de empresas, domiciliado en la calle Olivos y
25 Pasaje 1, perteneciente a la parroquia de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, de tránsito en ésta
26 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, teléfono cero nueve nueve ocho dos dos uno dos
27 nueve ocho, correo electrónico **eduardo_sand@hotmail.com**. Los comparecientes son
28 ecuatorianos, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones,

00014720



1 a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
2 identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta
3 escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria
4 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
5 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
6 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan proceda a receptar su
7 Declaración Juramentada tendiente a establecer que la solicitante señora **CARMEN**
8 **MERCEDES ALVAREZ PACHECO**, es propietaria de la CASA, signada con la Manzana y el
9 número G guión TRECE de la URBANIZACIÓN PUERTO SOL, ubicada en la Avenida ciento
10 trece, kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia
11 Los Esteros del cantón Manta - Provincia de Manabí, Vivienda que consta de planta baja,
12 planta alta y patio, compuesta de Porche, Sala-Comedor, Cocina, Baño Social, Garaje y Patio
13 en planta baja; Dormitorio Master con Baño, Dormitorio uno, Dormitorio dos y Baño
14 General en Planta Alta. Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los
15 siguientes linderos y medidas: PLANTA BAJA.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de
16 esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE:
17 Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros; POR EL
18 SUR: Lindera con planta baja de la vivienda catorce - G en seis metros POR EL ESTE:
19 Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez centímetros; luego gira
20 hacia el oeste con un metro noventa centímetros; y luego gira hacia el sur en dos metros
21 ochenta centímetros, lindando con patio de esta misma vivienda; POR EL OESTE:
22 Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego
23 gira hacia el oeste en un metro diez centímetros; luego gira hacia el sur en un metro
24 sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; y; luego
25 gira hacia el sur en tres metros lindando con porche, garaje y patio de esta misma
26 vivienda.- PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda;
27 POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda; POR EL NORTE:
28 Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros;



1 POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda catorce - G en siete metros cuarenta
2 centímetros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros
3 diez centímetros, luego gira hacia el oeste en cero metros cincuenta centímetros y luego
4 gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros lindando con vacío hacia patio de esta
5 misma vivienda. PATIO.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta
6 misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE:
7 Lindera con patio de la vivienda doce -G en doce metros; POR EL SUR: Partiendo desde el
8 vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros; luego gira hacia el
9 norte en dos metros ochenta centímetros; luego gira hacia el este en un metro noventa
10 centímetros; luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el
11 oeste en cuatro metros noventa centímetros; luego gira hacia el sur en un metro cuarenta
12 centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros; luego gira hacia el sur
13 en un metro sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa
14 centímetros; luego gira hacia el sur en tres metros; y luego gira hacia el oeste en dos
15 metros sesenta centímetros; lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la
16 vivienda catorce -G; POR EL ESTE: Lindera con patio de la vivienda cuatro - g en siete
17 metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con calle tres en siete metros veinte
18 centímetros. Con un área común de SETENTA Y SEIS METROS VEINTIUN CENTÍMETROS
19 CUADRADOS; un área de terreno de CIENTO SESENTA Y TRES METROS DIECINUEVE
20 CENTÍMETROS CUADRADOS y, una alcúota de CERO COMA CERO CERO SEIS CINCO
21 CERO POR CIENTO; adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca
22 abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de
23 Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha celebrada el dos de agosto del año dos mil
24 seis, en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita el treinta y uno de agosto
25 del año dos mil seis en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la cual va a proceder a
26 donar, como reconocimiento del apoyo emocional, moral y económico que recibió cuando
27 estuvo casada con el señor PRESLEY IDULFO LOOR MUÑOZ, con la finalidad de que las
28 relaciones personales entre ellos queden absolutamente subsanadas con toda la

00014721



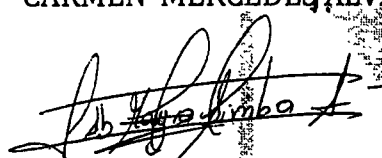
1 tranquilidad y las mejores condiciones en beneficio del desarrollo psicológico y emocional
2 de sus hijas en común, a favor de la señorita **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES**. Por lo
3 que en ejercicio de lo dispuesto en el numeral Décimo Primero del Artículo diez y ocho de
4 la Ley reformativa a la Ley Notarial expedida el cinco de noviembre de mil novecientos
5 noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y
6 cuatro de ocho de noviembre del mismo año, advertida que fue por mí la Notaria de los
7 efectos y resultados de esta escritura pública, dice: Que en forma libre y voluntaria,
8 conedora de las penas del perjurio de la gravedad del juramento y de la obligación que
9 tiene de decir la verdad con claridad bajo juramento y prevenciones legales, procedo a
10 receptar la declaración juramentada de la señora **CARMEN MERCEDES ALVAREZ**
11 **PACHECO**, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno
12 tres cero nueve tres uno cuatro cuatro ocho cero, legalmente capaz para contratar y
13 obligarse, declara: Que su patrimonio actual es suficiente y que posee bienes e ingresos
14 económicos que le permite disponer y es su voluntad dar en donación a favor de la
15 señorita **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES**, la casa signada con la Manzana y el número
16 G guión trece de la URBANIZACIÓN PUERTO SOL, ubicada en la Avenida ciento trece,
17 kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio Las Brisas, Parroquia Los
18 Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, de la cual es propietaria. Por su parte la
19 señorita **MAYRA JANETH SIMBA AMANTA** y el señor **HECTOR EDUARDO**
20 **SANDOVAL CHAUCALA**, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno
21 siete dos tres cero tres seis siete siete guión seis y uno siete uno seis cuatro nueve
22 nueve cinco cero guión dos, respectivamente, legalmente capaces para contratar y
23 obligarse, declaran que conocen a la donante así como también les consta que tiene
24 suficientes bienes y adicionales que garantizan su subsistencia, y que es conveniente donar
25 la casa signada con la Manzana y el número G guión trece de la URBANIZACIÓN PUERTO
26 SOL, ubicada en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi,
27 Barrio Las Brisas, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, Provincia de Manabí, a
28 favor de la señorita **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES**. La presente Acta



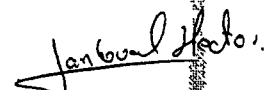
Notarial será suficiente documento habilitante para realizar la donación, el original de esta diligencia y la petición, se incorporan al protocolo a mi cargo, extendiendo copias certificadas de la misma para los fines consiguientes. Hasta aquí las declaraciones juramentadas de la señora **CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO** y de los testigos señorita **MAYRA JANETH SIMBA AMANTA** y señor **HECTOR EDUARDO SANDOVAL CHAUCALA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.


CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO

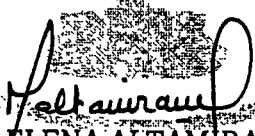
C.C. 1309314480


MAYRA JANETH SIMBA AMANTA

C.C. 172303677-6


HECTOR EDUARDO SANDOVAL CHAUCALA

C.C. 171649950-2


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

La Nota...

00014722



INSINUACION PARA DONAR

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase inserta la siguiente acta de **INSINUACIÓN PARA DONAR:**

Yo, **CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de ciudadanía N° 1309314480, domiciliada en la calle 18 de mayo, sector La Armenia, parroquia Conocoto, perteneciente al cantón Quito, con número de teléfono 0995798595 y con correo electrónico: **abcarmenalvarezp@hotmail.com**: comparezco ante usted para solicitar lo siguiente:

- 1.- Mis nombres y apellidos son como quedan indicados.
- 2.- Soy propietaria de la CASA signada con la Manzana y el número G-13 de la URBANIZACION PUERTO SOL, ubicada en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta- Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta – Provincia de Manabí, Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesta de Porche. Sala-Comedor, Cocina, Baño Social, Garaje y Patio en planta baja; Dormitorio Master con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio dos y Baño General en Planta Alta; bien que según consta del certificado de solvencia otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, se detalla a continuación: Con fecha TREINTA Y UNO de AGOSTO del año dos mil SEIS, se encuentra inscrito la Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca abierta con Prohibición Voluntaria de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, celebrada el DOS de AGOSTO del año DOS MIL SEIS, en la Notaria Publica CUARTA del Cantón MANTA.- Con fecha CUATRO de ABRIL del DOS MIL ONCE se celebró la escritura de CANCELACION DE HIPOTECA y LEVANTAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE



ENAJENAR e inscrita el SIETE de ABRIL del DOS MIL ONCE, quedando inmueble libre de todo gravamen hasta la actualidad.- Bien inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: PLANTA BAJA.- POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda catorce - G en seis metros ; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros y luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros; lindando con patio de esta misma vivienda; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros; luego gira hacia el sur en un metros sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; y; luego gira hacia el sur en tres metros lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda.- PLANTA ALTA.- POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda catorce - G en siete metros cuarenta' centímetros; POR EL ESTE Partiendo vivienda; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros.- PATIO.- POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con patio de la vivienda doce -G en doce metros; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros ; luego gira hacia el norte en dos metros ochenta centímetros; luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros; luego

00014723



gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros; luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el sur en tres metros; y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros; lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda catorce - G; POR EL ESTE: Lindera con patio de la vivienda cuatro - g en siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con calle tres en siete metros veinte centímetros. Con un área común de **SETENTA Y SEIS METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS CUADRADOS**; un área de terreno de **CIENTO SESENTA Y TRES METROS DIECINUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS** y una alícuota de **CERO COMA CERO CERO SEIS CINCO CERO POR CIENTO**.-

3.- Declaro que es útil y necesario, realizar la donación a favor de la señora **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES**, de la totalidad de la CASA signada con la Manzana y el número G-13 de la URBANIZACION PUERTO SOL, ubicada en la Avenida 113, kilómetro 2 de la carretera Manta- Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del cantón Manta – Provincia de Manabí.- Se deja aclarado mediante este instrumento, que esta donación la efectúa la señora **CARMEN MERCEDES ÁLVAREZ PACHECO**, como reconocimiento del apoyo emocional, moral y económico que recibió cuando estuvo casada con el señor **PRESLEY IDULFO LOOR MUÑOZ**, con la finalidad de que las relaciones personales entre ellos queden absolutamente subsanadas con toda la tranquilidad y las mejores condiciones en beneficio del desarrollo psicológico y emocional de sus hijas en común.- El señor **PRESLEY IDULFO LOOR MUÑOZ**, solicito que al aceptar este reconocimiento por parte de la señora **CARMEN MERCEDES ÁLVAREZ PACHECO**, la respectiva Donación sea a favor de su hija **ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES**, sin tener nada que reclamar en el futuro. La donación se realiza como CUERPO CIERTO.-



4.- Con estos antecedentes, solicito se sirva tramitar la insinuación legal correspondiente amparados en lo dispuesto en el artículo 7, numeral Décimo Primero de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial número 64, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1417 del Código Civil vigente, por lo que se dignará concederme la autorización para donar de modo gratuito e irrevocable, en favor de **ROSSANNGELA LOOR BENAVIDES**, el bien inmueble ya descrito, para cuyo efecto se dignará receptar mi declaración, así como también la declaración de los testigos señores **MAYRA JANETH SIMBA AMANTA**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada, domiciliada en la calle Gaspar Lema y Martin Velastegui, perteneciente a la parroquia de San Pedro de Taboada, cantón Rumiñahui, con número de teléfono: 0982651172 y con correo electrónico: maymmd@hotmail.com; y al señor **HECTOR EDUARDO SANDOVAL CHAUCALA**, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión tecnólogo en administración de empresa, domiciliado en la calle Olivos y Pasaje 1, perteneciente a la parroquia de Sangolqui, cantón Rumiñahui, con número de teléfono: 0998221298 y con correo electrónico: eduardo_sand@hotmail.com; al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Sus generales de ley. 2) Diga si conoce a la peticionaria. 3) Diga si conoce y le consta que la peticionaria tiene suficientes bienes y adicionales que garantizan su subsistencia. 4) La razón de sus dichos.

La cuantía de la presente diligencia notarial es **INDETERMINADA**.

Cumplida la diligencia rogamos a Usted levantar la correspondiente acta que servirá de habilitante para la realización de nuestra donación.

00014724



Junto a nuestra Abogada firman con nosotros dos testigos señores MAYRA JANETH

SIMBA AMANTA, y el señor HECTOR EDUARDO SANDOVAL CHAUCALA-

CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO
C.C. 1309314480

MAYRA JANETH SIMBA AMANTA
C.C. No. 172303677-6
Testigo

HECTOR EDUARDO SANDOVAL CHAUCALA
C.C. No. 171649950-2
Testigo

Dr. Gabriel Morales Gallegos
MAT. 6464 CAP



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309314480

Nombres del ciudadano: ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON
CALDERON

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALVAREZ PARRAGA CARLOS IVAN PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PACHECO VALENCIA DIGNA GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-298-04066



208-298-04066

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00014725

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº 130931448-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ PACHECO
CARMEN MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

PORTOVIEJO
ABDON CALDERON

FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ PARRAGA CARLOS IVAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PACHECO VALENCIA DIGNA GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RUMINAHUI

2018-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-17

DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Des. de Autoridades del CPCCS

130931448-0 001 - 0255

ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES

MANABI

PORTOVIEJO

ABDON CALDERON

1 Multa: 39,40 Costo: 0 Tot USD: 39,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0002

6640564 29/01/2020 13:16:25

IMP 10M, 06-19 89

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en 1 hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

31 ENE 2020



Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1723036776

Nombres del ciudadano: SIMBA AMANTA MAYRA JANETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SIMBA CHAUCALA MANUEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AMANTA TOAPANTA JANETT

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-298-18597



206-298-18597

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00014726

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 172303677-6

APellidos y Nombres
SIMBA AMANTA
MAYRA JANETH

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
SANGOLCUBO

Fecha de Nacimiento 1995-02-04
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo MUJER
Estado Civil SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADA

Apellidos y Nombres del Padre
SIMBA CHAUCALA MANUEL ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre
AMANTA TOAPANTA JANETT

Lugar y Fecha de Expedición
RUMINAHUI
2019-11-29

Fecha de Expiración
2029-11-29

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 MARZO 2020

0029 F
0029 - 291
1723036776

SIMBA AMANTA MAYRA JANETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PRIMA DE LA PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA CALDERON
Zona 2



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en 02 hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

31 ENE 2020



[Signature]
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Hector Sandoval

Número único de identificación: 1716499502

Nombres del ciudadano: SANDOVAL CHAUCALA HECTOR EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/RUMIÑAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANDOVAL HECTOR EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHAUCALA INES HERMINIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE AGOSTO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 207-298-18629



207-298-18629

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

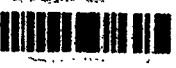
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

N. 171649950-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANDOVAL CHAUCALA
HECTOR EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMIRAHUI
SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**


00014727

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANDOVAL HECTOR EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CHAUCALA INÉS HERMINIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RUMIRAHUI
2016-08-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-08-17**

IGM 16 06 513 34

DRA MARIA ELENA ALTAMIRANO
NOTARIA 71 - CANTÓN QUITO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0072 M JUNTA N. 0072 - 011 CERTIFICACIÓN 1716499502 CÉDULA NO

SANDOVAL CHAUCALA HECTOR EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **PICHINCHA**

CANTÓN **RUMIRAHUI**

CIRCONSCRIPCIÓN
PARROQUIA **SANGOLQUI**

ZONA:



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) ORIGINAL(es) que
en 1 hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

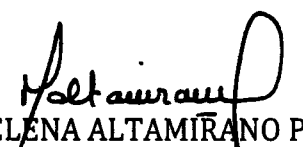
QUITO-DM.a

31 ENE 2020

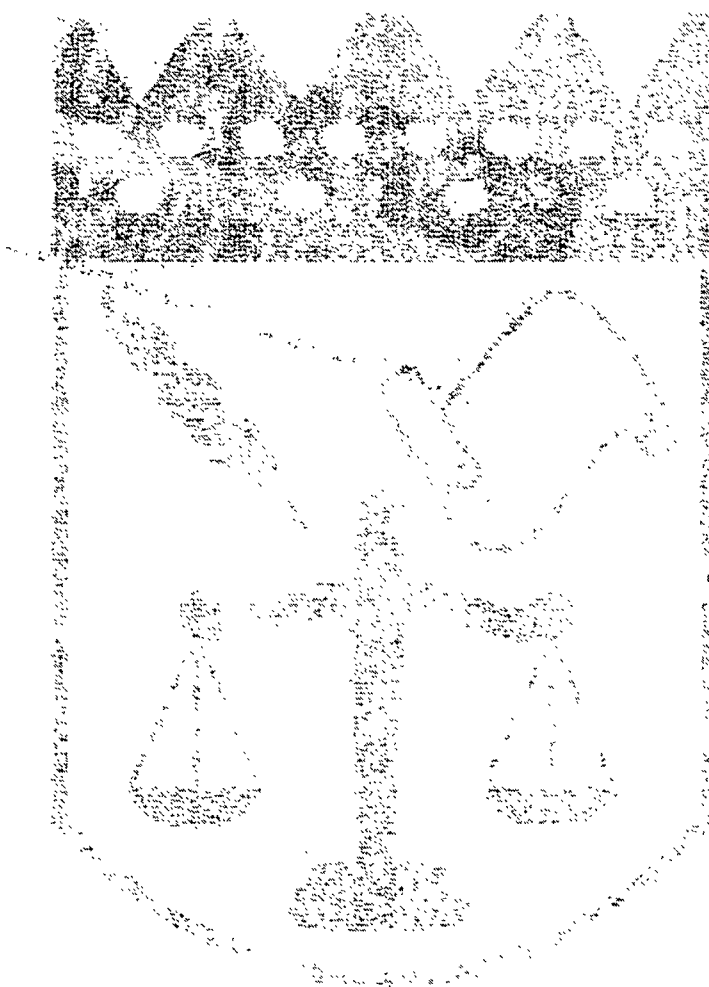


[Signature]
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de ACTA NOTARIAL DE AUTORIZACIÓN PARA DONAR, otorgada por la señora CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO, a favor de la señorita ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil veinte.


DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

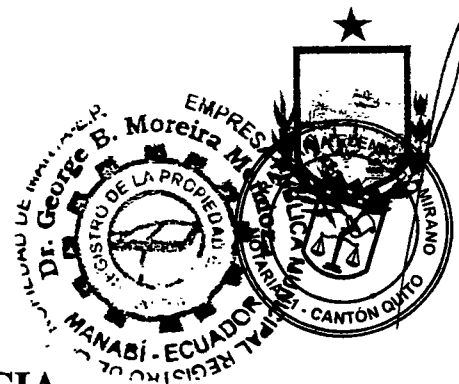




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00014728

Ficha Registral-Bien Inmueble
25359



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-20001926

Certifico hasta el día de hoy 30/01/2020 8:21:01:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: LOTE DE TERRENO Código Catastral: 2091204082
Fecha Apertura: miércoles, 01 de diciembre de 2010 Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS
Barrio-Sector: N/D Calle: N/D
Dirección del Bien: CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el No. TRECE de la Mz. "G" del CONJUNTO RESIDENCIAL PUERTO SOL, ubicado en la Avenida Ciento trece, kilómetro dos de la Carretera Manta-Montecristi, Barrio Las Brisas de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, con las siguientes características vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesto de porche, sala, comedor cocina, Baño social, Garaje y patio en planta baja, Dormitorio Máster con Baño, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Baño General en planta Alta, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la Edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta baja de la Vivienda catorce- G en seis metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, diez centímetros, luego gira hacia el oeste con un metro noventa centímetros y luego gira hacia el Sur en dos metros ochenta centímetros lindando con patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el Sur, en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros, luego gira hacia el Sur, en un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el Oeste en un metro noventa centímetros, y luego gira hacia el Sur, en tres metros lindando con porche garaje y patio de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros. POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda 14-G en siete metros cuarenta centímetros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en tres metros, diez centímetros, luego gira hacia el Oeste, en cero metros cincuenta centímetros; y luego gira hacia el Sur en dos metros noventa centímetros, lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda. POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros. PATIO: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma Vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la Edificación. POR EL NORTE: Lindera con patio de la Vivienda 12-G en doce metros. POR EL SUR: Partiendo desde el vértice Sudeste hacia el Oeste en tres metros cuarenta centímetros, luego gira hacia el Norte en dos metros ochenta centímetros, luego gira hacia el Este en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Norte en tres metros diez centímetros, luego gira hacia el Oeste, en cuatro metros noventa centímetros luego gira hacia el Sur, en un metro cuarenta centímetros, luego gira hacia el Oeste en un metro diez centímetros, luego gira hacia el Sur, en un metro sesenta centímetros, luego gira hacia el Oeste en un metro noventa centímetros, luego gira hacia el Sur, en tres metros y luego gira hacia el Oeste en dos metros sesenta centímetros, lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la Vivienda 14-G. POR EL ESTE: Lindera con patio de la vivienda 4-G en siete metros, veinte centímetros. POR EL OESTE, lindera con calle 3 en siete metros veinte centímetros. Con una área común de Setenta y Seis metros veintidós centímetros cuadrados. Un Área de terreno de Ciento sesenta y tres metros diecinueve centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma cero seis cinco cero por ciento.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRA VENTA	1983	23/ago./2002	18.015	18.031

Certificación impresa por : laura_ligua

Ficha Registral: 25359

jueves, 30 de enero de 2020 8:21

Pag 1 de 5

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP
Mecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

FECHA: 30 ENE 2020

COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1937	31/ago./2006	26.265	26.290
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	PATRIMONIO FAMILIAR	70	11/abr./2013	787	794
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	PATRIMONIO FAMILIAR	71	11/abr./2013	795	802
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR POR SUBROGACIÓN	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR POR SUBROGACIÓN	232	28/nov./2013	2.544	2.556

MOVIMIENTOS REGISTRABLES:

Registro de: **COMPRA VENTA**

[1 / 5] **COMPRAVENTA**

Inscrito el: **viernes, 28 de agosto de 2002**

Número de Inscripción: **1983**

Folio Inicial: **18015**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **3802**

Folio Final: **18031**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA**

Cantón Notaría: **QUITO**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 23 de julio de 2002**

a.- Observaciones:

Terreno que tiene una superficie aproximada de Veinte y cinco mil ciento cinco metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha representada por Ing Mario Burbano De Lara. Establecimiento de Servidumbres. De conformidad con el Art 944, del Código Civil, la Cia. Bototagua en su calidad de vendedora se obliga y compromete a ceder una parte de los inmuebles de su propiedad, colindantes con el inmueble objeto del presente contrato, a fin de destinarlo a vía de ingreso o servidumbre de tránsito, privado y exclusivo para el inmueble materia del presente contrato. Mientras que Mutualista Pichincha se compromete a sufragar los costos para la construcción de dicha vía.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA BOTOTAGUA COMPAÑIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1597	31/ago./1993	1.130	1.131

Registro de: **COMPRA VENTA**

[2 / 5] **COMPRAVENTA**

Inscrito el: **jueves, 31 de agosto de 2006**

Número de Inscripción: **1937**

Folio Inicial: **26265**

Nombre del Cantón: **MANTA**

Número de Repertorio: **4147**

Folio Final: **26290**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA CUARTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 02 de agosto de 2006**

a.- Observaciones:

La Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA" Manta, debidamente representada por la Sra. Jeannet Fasce de Changkuon, en su calidad de Apoderada del Ing. Mario Burbano de Lara, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución. En calidad de Compradora y Deudora Hipotecaria la Sra. Carmen Mercedes Álvarez Pacheco, Soltera, y en calidad de Deudor Hipotecario el Sr. Presley Idulfo Loor Muñoz, casado, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal. Inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número TRECE de la manzana G del Conjunto Residencial "PUERTO SOL", ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta - Montecristi, Barrio "Las Brisas" de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área común de Setenta y seis metros veintiún centímetros cuadrados; un área de terreno de Ciento sesenta y tres metros diecinueve centímetros cuadrados. Las partes contratantes acuerdan celebrar el presente contrato de compraventa, como cuerpo cierto. La hipoteca que existía, en la misma fecha de la Compraventa, a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, actualmente se

Certificación impresa por: laura_figueroa

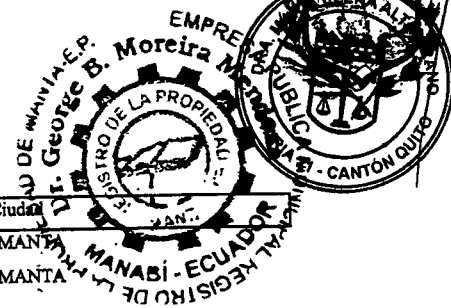
Ficha Registral: 25359

jueves, 30 de enero de 2020 8:21

Pag 2 de 5

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.
Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

FECHA: 30 ENE 2020



encuentra cancelada con fecha 7 de Abril del 2011 bajo el N.- 449.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1983	23/ago./2002	18.015	18.031

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[3 / 5] **PATRIMONIO FAMILIAR**

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 2013

Número de Inscripción: 70

Folio Inicial: 787

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2854

Folio Final: 794

Oficina donde se guarda el original: JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de febrero de 2013

a.- Observaciones:

PATRIMONIO FAMILIAR CON DEPRECATORIO.- La Sra. Carmen Mercedes Alvarez Pacheco, a su favor de su hija la niña Demi Nicole Loor Alvarez, sobre los predios urbanos compuestos de casas y terrenos ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD DEPRECADA	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	LOOR ALVAREZ DEMI NICOLE	NO DEFINIDO	MANTA
CONSTITUYENTE	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1937	31/ago./2006	26.265	26.290

[4 / 5] **PATRIMONIO FAMILIAR**

Inscrito el : jueves, 11 de abril de 2013

Número de Inscripción: 71

Folio Inicial: 795

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2856

Folio Final: 802

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de febrero de 2013

a.- Observaciones:

PATRIMONIO FAMILIAR.- La Sra. Carmen Mercedes Alvarez Pacheco, a su favor de su hija la niña Demi Nicole Loor Alvarez, sobre los predios urbanos compuestos de casas y terrenos ubicado en Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA
AUTORIDAD DEPRECADA	JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL	NO DEFINIDO	MANTA

BENEFICIARIO LOOR ALVAREZ DEMI NICOLE NO DEFINIDO MANTA
CONSTANTE YBARRA VAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES NO DEFINIDO MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1937	31/ago./2006	26.265	26.290

Registro de: EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR POR SUBROGACIÓN

[5 / 5] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR POR SUBROGACIÓN

Inscrito el: jueves, 28 de noviembre de 2013

Número de Inscripción: 232

Folio Inicial: 2544

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8306

Folio Final: 2556

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA OCTAVA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de noviembre de 2013

a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR POR SUBROGACIÓN, SUBROGADO EL PATRIMONIO FAMILIAR POR OTRO INMUEBLE, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA PARROQUIA CALDERON DE CANTON PORTOVIEJO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	71	11/abr./2013	795	802
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	70	11/abr./2013	787	794

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	3
<<Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:21:02 del jueves, 30 de enero de 2020

A petición de: LOOR MUÑOZ PRESLEY IDULEO

Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA BANCAY

1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

Certificación impresa por : laura_tigua

Ficha Registral: 25359

Jueves, 30 de enero de 2020 8:21

Pag 4 de 5

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta - EP.

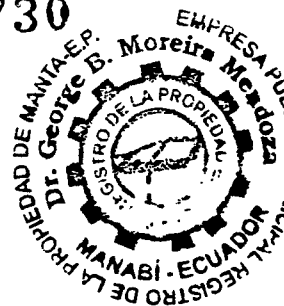
FECHA: 30 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf. 053 702602
www.registropmanta.gob.ec



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00014730



**ESPACIO EN
BLANCO**

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:
www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.
Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



25359



Certificación impresa por :laura_tigua
Ficha Registral:25359
Jueves, 30 de enero de 2020 8:21
Pag 5 de 5

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta - EP.

FECHA: 30 ENE 2020

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico
Telf.053 702602
www.registropmanta.gob.ec

COMPROBANTE DE PAGO

N° 318386

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
2-09-12-04-082	163.18	\$ 74883.28

2020-01-31 14:20:35			
Dirección	Año	Control	N° Título
URBANIZACIÓN "PUERTO SOL" VIVIENDA 13-G (PB)	2020	453386	318386

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	1308314480

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	29.24	-2.63	26.61
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	5.00	-2.00	3.00
MEJORAS 2012	4.02	-1.81	2.41
MEJORAS 2013	7.03	-2.81	4.22
MEJORAS 2014	7.42	-2.87	4.45
MEJORAS 2015	0.07	-0.83	0.04
MEJORAS 2016	0.53	-0.21	0.32
MEJORAS 2017	11.13	-4.45	6.68
MEJORAS 2018	18.84	-7.54	11.30
MEJORAS 2019	1.08	-0.43	0.65
MEJORAS HASTA 2010	52.63	-21.05	31.58
TASA DE SEGURIDAD	25.59	0.00	25.59
TOTAL A PAGAR			\$ 116.85
VALOR PAGADO			\$ 116.85
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-01-17 14:06:05 - PUYA JENNIFER
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT346889784320

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial siento la presente razón de "CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en 5 foja(s) útil (es).
QUITO-DM.a



31 ENE 2020

Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 352923

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: DONACIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS			2-08-12-04-002	163.19	62663.01	824108	352823

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		VALOR A PAGAR
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		
1309314480	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	URBANIZACIÓN "PUERTO SOL" VIVIENDA 13-G (PB)	IMPUESTO PRINCIPAL		626.63
			JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		187.98
			TOTAL A PAGAR		\$ 814.62
			VALOR PAGADO		\$ 814.62
			SALDO		\$ 0.00

ADQUIRE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310530438	LOOR BENAVIDES ROSSANGELA	-

Fecha de pago: 2020-01-27 14:40:38 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T640254150

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial se emite la presente razón de "CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en 1 (una) hoja(s) útil (es).
QUITO-DM.a

31 ENE 2020



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

COMPROBANTE DE PAGO

N° 352924

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: DONACIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
2-08-12-04-082	163.18	62663.01	524108	352924

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1308314480	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	URBANIZACIÓN "PUERTO SOL" VIVIENDA 13-G (PB)

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	65.10
TOTAL A PAGAR	\$ 66.10
VALOR PAGADO	\$ 66.10
SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1310530438	LOOR BENAVIDES ROSSANGELA	-

Fecha de pago: 2020-01-27 14:41:01 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)

T1776923836
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial siento la presente razón de "CERTIFICACIÓN
DE DOCUMENTO MATERIALIZADO en 01 hoja(s) útil (es).
QUITO-DM.a



31 ENE 2020

María Elena Altamirano
Dra. María Elena Altamirano
NOTARÍA 71

00014732

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012020-009154

N° ELECTRÓNICO : 202900

2

Fecha: 2020-01-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-09-12-04-082

Ubicado en: URBANIZACIÓN "PUERTO SOL" VIVIENDA 13-G (PB)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 132.35 m²
Área Comunal: 76.21 m²
Terreo: 163.19 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1309314480	ALVAREZ PACHECO-CARMEN MERCEDES

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 14,514.12

CONSTRUCCIÓN: 48,148.89

AVALÚO TOTAL: 62,663.01

SON: SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 01/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 21 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



19146ODN1AQZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-01-22 11:52:13

N° 012020-008946

Manta, viernes 17 enero 2020

3

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES** con cédula de ciudadanía No. **1309314480**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: martes 17 marzo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



18938YYYIN7Z

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





FIRMES CON
EL CAMBIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



00014733

4

N° 012020-010023

Manta, miércoles 29 enero 2020

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
TRÁMITES DE DONACIONES

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-09-12-04-082 perteneciente a ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES con C.C. 1309314480 ubicada en URBANIZACIÓN "PUERTO SOL" VIVIENDA 13-G (PB) BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$62,663.01 SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES 01/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 28 febrero 2020

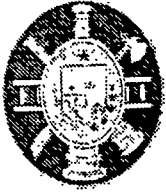
Código Seguro de Verificación (CSV)



110018RCTCL8T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

000010666

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

5

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: URB. PUERTO SOL VIV 13-G (PB).
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
CAJA: 22/01/2020 11:37:23
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 21 de abril de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00014734



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Manta, 30 de Enero 2020

A QUIEN PUDIERA INTERESAR

Por medio de la presente certificó que la señora **ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES** con **CEDULA # 1309314480** propietaria de la **casa número trece** de la manzana "G", del conjunto residencial "**puerto Sol**" ubicada en la avenida Ciento Trece Manta – Montecristi de la parroquia los Esteros del Cantón Manta, no tiene deudas pendientes por concepto de pagos mensuales de las alícuotas ni otros, a esta administración.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

El interesado puede hacer uso del presente certificado para lo que fuere conveniente.

Ing. Adriana Bravo

Administradora Conjunto Residencial "puerto Sol"

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
DEL COMPLEJO HABITACIONAL DE
LA URBANIZACION PUERTO SOL
MANTA, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 130792890-1

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO ZAMBRANO
MANUELA ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLIVAR
CALSETA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO ALONZO GUILLERMO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO DELGADO RAMONA GRACIELA

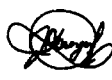
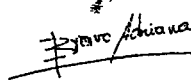
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-06-07

E133312222

00081233

DIRECTOR GENERAL **FRMA DEL CEDULADO**

Notaria Septuagésima Primera Del Cantón Quito
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documento(s) que en UNA hoja(s)
útiles fue(ron) presentado(s) ante mí

QUITO-DM, a

31 ENE. 2020



Maria Elena Altamirano
Dra. Maria Elena Altamirano
NOTARIA 71



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00014735



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Carla Estefanía

Número único de identificación: 1309314480 //

Nombres del ciudadano: ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES //

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON
CALDERON

Fecha de nacimiento: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: DIVORCIADO //

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ALVAREZ PARRAGA CARLOS IVAN PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PACHECO VALENCIA DIGNA GENOVEVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO

Donante



N° de certificado: 209-298-22140



209-298-22140

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N. 130931448-0

APellidos y Nombres: ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES

Lugar de Nacimiento: PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-09-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MUJER

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADA E833313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ PARRAGA CARLOS IVAN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PACHECO VALENCIA DIGNA GENOVEVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: RUMINAHUI 2018-01-17

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-17

DIRECCIÓN GENERAL: [Signature]

FECHA DEL CEDULADO: [Signature]

060583770

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elec. Sec. 2019 y Desig. de Autoridades del CPCCS

130931448-0 001 - 0255

ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES

MANABI PORTOVIEJO

ABDON CALDERON

1 Multa: 39.40 Costo Ren: 0 Tot USD: 39.40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA -0003

6640564 29/01/2020 13:16:25

IMP. IGM 06-19 04

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n) es(son) igual(es) a el(los) documentos(s) ORIGINAL(es) que en [] hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

31 ENE 2020



Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00014736



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310530439

Nombres del ciudadano: LOOR BENAVIDES ROSSANGGELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR MUÑOZ PRESLEY IDULFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BENAVIDES PARRAGA BEBZABETH

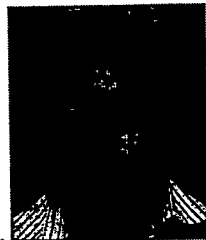
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2013

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 31 DE ENERO DE 2020

Emisor: CARLA ESTEFANIA CIVITANGA MARTINEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 71 - PICHINCHA - QUITO



[Handwritten signature]

Donataria

N° de certificado: 203-298-15053



203-298-15053

[Handwritten signature of Vicente Taiano G.]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR BENAVIDES
ROSSANGGELA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO: 1994-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 131053043-9



LOOR MUÑOZ PRESLEY IDOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES PARRAGA BEZABETH

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO
2013-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-01

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019



0038 F
JUNTA No.

0038 - 101
CERTIFICADO No.

1310530439
CEDULA No.

LOOR BENAVIDES ROSSANGGELA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: MANABI

CANTÓN: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: TARQUI

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De Acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial DOY FE que la COPIA(s) que antecede(n)
es(son) igual(es) a el(los) documentos(s) ORIGINAL(es) que
en 102 hoja(s) útiles fue(ron) presentado(s) ante mí.

QUITO-DM.a

31 ENE 2020



[Signature]
Dra. María Elena Altamirano
NOTARIA 71

00014737Número de serie: **871951941644**

Razón social:

LOOR BENAVIDES ROSSANGGELA

Identificación:

1310530439001

Período fiscal:

23 ENERO 2020

Código y descripción del impuesto:

1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS

Fecha y hora de declaración:

17/02/2020 a las 14:24:57

Tipo de declaración:

ORIGINAL**DECLARACIÓN SIN VALOR A PAGAR**

El Servicio de Rentas Internas, comprometido con brindar el mejor servicio a los contribuyentes y ciudadanía en general, ahora cuenta con **un sistema de gestión de calidad certificado bajo la norma ISO 9001:2015.**



Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

1087 - DONACIONES - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1310530439001
23 ENERO 2020

Razón Social:
Tipo Declaración:
ORIGINAL

LOOR BENAVIDES ROSSANGGELA

Sujeto Declarante

Parentesco o relación con el fallecido / donante

107 CONTRIBUYENTE
204 Ninguno

Donantes

Número total de donantes locales (Informativo)
Número total de donantes del exterior (Informativo)

298
298

1

0

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	0.00
Bienes inmuebles	312	1	0.00
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	0.00

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales

524 NO 534

0.00

CONTRIBUYENTE LOOR BENAVIDES ROSSANGGELA

Total base gravada imponible

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)

(=) Impuesto a la Renta causado
(-) Crédito tributario

(399 - 499 - 599) 631 62663.01
(631 x tarifa vigente) 632 0.00
(632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

CÓDIGO VERIFICADOR	La info	don reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración	a por el contribuyente	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020029927220		NÚMERO SERIAL	871951941644	17-02-2020	1

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

731 0.00
733 0.00

Pago previo (Informativo)

890 0.00

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés

897 0.00

Impuesto

898 0.00

Multa

899 0.00

Interés por mora

903 0.00

Multa

904 0.00

LISTA DE DONANTES

Tipo de identificación	Número de identificación	Apellidos, nombres / Razón social	País de residencia	Fecha de escritura, acto o contrato	País de la notaría		Cantidad de la notaría		Número de la notaría
					EN EL ECUADOR	ECUADOR	QUITO	QUITO	
CÉDULA	1309314480	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	ECUADOR	31/01/2020					71

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Donante	Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Avalúo comercial	Contribución de la donación	(100%) Valor Imponible	Valor Imponible	(100%) Cota / porción	Valor de la porción
1309314480 ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES 2020-01-31	CASA	2091204082	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	62,663.01	SIN RESERVAS	100.00	62,663.01	100	62,663.01



La información reposa en la base de datos del SRL, conforme la declaración real por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020028927220	871951941644	17-02-2020	2

SRI

Sistema de declaración de impuestos A través de Internet

00014739

Obligación Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

1087 - DONACIONES - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1310530439001
23 ENERO 2020

Razón Social:
Tipo Declaración:
ORIGINAL

Sujeto Declarante
Parentesco o relación con el fallecido / donante

107 CONTRIBUYENTE
204 Ninguno

Donantes

Número total de donantes locales (Informativo)
Número total de donantes del exterior (Informativo)

298
298

1

Descripción

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	0.00
Bienes inmuebles	312	1	62663.01
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	0.00

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales

524 NO 534

0.00

Total base gravada Imponible

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)

(=) Impuesto a la Renta causado
(-) Crédito tributario

(399 - 499 - 599) 631 62663.01
(631 x tarifa vigente) 632 0.00
(632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

La info n reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración real, la por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDEC2020029927220

NÚMERO SERIAL
871951941644

FECHA RECAUDACIÓN
17-02-2020

PÁGINA
1

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación

731 0.00
733 0.00

Pago previo (Informativo)

890 0.00

897 0.00
898 0.00
899 0.00

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés
Impuesto
Multa

Interés por mora
Multa

903 0.00
904 0.00

LISTA DE DONANTES

Tipo de identificación	Número de identificación	Apellidos y nombres / Razón social	País de residencia	Fecha de escritura, acto o contrato	Ubicación de la donación	País de la donación	Valor de la donación	Valor de la retención
CÉDULA	1309314480	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	ECUADOR	31/01/2020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	QUITO	71

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Donante	Tipo de inmueble	Clave catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Canton	Avalúo comercial	Constitución de la donación	(+) Valor Imponible	Valor Imponible	Cuota por retención	Valor de la donación
1309314480 ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES 2020-01-31	CASA	2091204082	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	62,663.01	SIN RESERVAS	100.00	62,663.01	100	62,663.01



La información reposa en la base de datos del SRL, conforme la declaración por el contribuyente

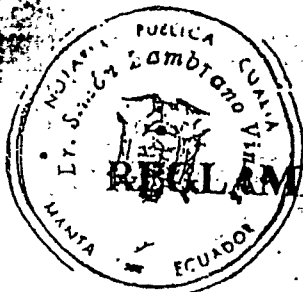
CÓDIGO VERIFICADOR: SRIDEC2020029827220

NÚMERO SERIAL: 871951941644

FECHA RECAUDACIÓN: 17-02-2020

PÁGINA: 2

00014740



REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN "PUERTO SOL"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- La Urbanización PUERTO SOL se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha urbanización, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- La Urbanización PUERTO SOL se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DE LA URBANIZACIÓN

Art. 3.- La Urbanización PUERTO SOL se encuentra ubicada en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, entre las Avenidas 113 y Las Brisas, tras las instalaciones de la compañía BOTOTAGUA S.A., en las inmediaciones del Estadio Jocay, la cual está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 152 viviendas unifamiliares que son:

- 148 unidades de vivienda tipo dúplex. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.

4 unidades de vivienda unifamiliares similares a las anteriores aunque con el carácter de independientes.

Art. 4.- En los planos de la urbanización, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que está dividida y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización.

Los planos en que se divide la urbanización forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como requisitos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras...



La puerta principal de entrada a la urbanización, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la urbanización son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la urbanización.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) ~~Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario, por más de dos días quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;~~
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento y anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la urbanización y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alcuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial con la legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de la urbanización. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.



00014741

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación a la urbanización.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1-A	0.78
Vivienda 2-A	0.65
Vivienda 3-A	0.65
Vivienda 4-A	0.65
Vivienda 5-A	0.65
Vivienda 6-A	0.65
Vivienda 7-A	0.65
Vivienda 8-A	0.65
Vivienda 9-A	0.65
Vivienda 10-A	0.65
Vivienda 11-A	0.65
Vivienda 12-A	0.65
Vivienda 13-A	0.65
Vivienda 14-A	0.65
Vivienda 15-A	0.65
Vivienda 16-A	0.65
Vivienda 17-A	0.64
Vivienda 1-B	0.65
Vivienda 2-B	0.65
Vivienda 3-B	0.65
Vivienda 4-B	0.65
Vivienda 5-B	0.65
Vivienda 6-B	0.65
Vivienda 7-B	0.65
Vivienda 8-B	0.65
Vivienda 1-C	0.65
Vivienda 2-C	0.65
Vivienda 3-C	0.65
Vivienda 4-C	0.65
Vivienda 1-D	0.78
Vivienda 2-D	0.65
Vivienda 3-D	0.65
Vivienda 4-D	0.65
Vivienda 5-D	0.65
Vivienda 6-D	0.65
Vivienda 7-D	0.65
Vivienda 8-D	0.65
Vivienda 9-D	0.65
Vivienda 10-D	0.65
Vivienda 11-D	0.65
Vivienda 12-D	0.65
Vivienda 13-D	0.65
Vivienda 14-D	0.65

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público
Manta - Ecuador





Vivienda 1-I	0.65
Vivienda 2-I	0.65
Vivienda 3-I	0.65
Vivienda 4-I	0.65
Vivienda 5-I	0.65
Vivienda 6-I	0.65
Vivienda 7-I	0.65
Vivienda 8-I	0.65
Vivienda 9-I	0.65
Vivienda 10-I	0.65
Vivienda 11-I	0.65
Vivienda 12-I	0.65
Vivienda 13-I	0.65
Vivienda 14-I	0.65
Vivienda 15-I	0.65
Vivienda 16-I	0.65
Vivienda 17-I	0.65
Vivienda 18-I	0.65
Vivienda 19-I	0.65
Vivienda 20-I	0.65
Vivienda 1-J	0.65
Vivienda 2-J	0.65
Vivienda 3-J	0.65
Vivienda 4-J	0.65
Vivienda 5-J	0.67
Vivienda 6-J	0.65
Vivienda 7-J	0.65
Vivienda 8-J	0.65
Vivienda 1-K	0.65
Vivienda 2-K	1.01
Vivienda 3-K	0.66
Vivienda 4-K	0.66
Vivienda 5-K	0.66
Vivienda 6-K	0.66
Vivienda 7-K	0.66
Vivienda 8-K	0.66
Vivienda 9-K	0.65
Vivienda 10-K	0.65
Vivienda 11-K	0.65
Vivienda 12-K	0.65
Vivienda 13-K	0.65
Vivienda 1-L	0.65
Vivienda 2-L	0.65
Vivienda 3-L	0.65
Vivienda 4-L	0.65

TOTAL 100.00

Dr. Simón Tezabigo Viquez
Notario Público Cuarto
Manabí - Manabí



CAPITULO 51

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho sobre bienes exclusivos de la urbanización:

b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.

c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la urbanización.

e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.

i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.

k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.

l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida la urbanización.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

6

a) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

b) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador;

b) Imposición de multa de hasta un SMV.

c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o a la urbanización y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieron votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

00014743



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la Administración de la urbanización: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

* Art. 21.- **QUÓRUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas de la urbanización. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

* Art. 22.- **REPRESENTACIÓN.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

* Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes de la urbanización.

Art. 25.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

* Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos y las tachadas y revertidas de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la urbanización y fijar la remuneración de este último.

c) Nombrar un comisario y un respectivo suplente.

d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio de la urbanización.

h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- **DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario de la urbanización y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

00014744

c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales. Contribuir con el Director en las funciones de éste en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR. El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador se requiere ser copropietario de la urbanización.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATENDIMIENTOS DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios de la URBANIZACIÓN "PUERTO SOL" en cuanto se relacione con el régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

b) Administrar los bienes comunes de la urbanización con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunas medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de necesidad con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el fin de ser aprobados por la asamblea.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios de mora, cobrándolas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días, en la fecha en que fueron acordadas, cobrándolas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización por el copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a la caja común de la urbanización.

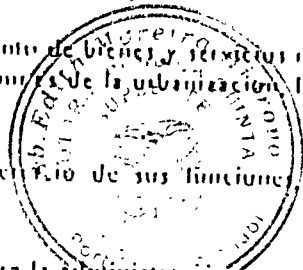
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados en la asamblea.

j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar el presupuesto para el año próximo.

k) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de pago y demás documentos que tengan relación con la urbanización.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa de la urbanización, así como de los planos arquitectónicos, de estructura y de distribución de servicios, y demás documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la urbanización. El administrador deberá entregarla mediante acta a su sucesor.



NOTA: Se le presenta copia que se exhibió a la asamblea de copropietarios de la urbanización "PUERTO SOL" el día 23 de mayo de 1990, en la cual se aprobó el presente reglamento.

dir y manejar el funcionamiento del director del fondo rotativo y dar prolija y eficaz

con sujeción a la ley

un libro de registro de la urbanización, con

ir a las reuniones

er con prestancia

vigilar diariamente

ol y supervigila

plir y hacer cum

plir con todas las

a la celebración y

ción del director

cer los demás deb

DEL SECRE

do de un año, p

lens generales y e

e el directorio y el

DEL COMI

stación en con

mente un informe

37.- Los casos n

imiento de propie

blen general de c

Q. ANGEL I. LOO

C.A.E. M-09

entran y en salir y manejar el dinero y las pertenencias comunes, así como cuentas corrientes bancarias, para contra ellas
autorización del director; en los casos de excepción, el fono lo dispone el literal c) de este artículo.
del fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general,
con prolijidad y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.



con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración
de la asamblea
debe llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anteriores y posteriores
urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas, de derechos, bienes exclusivos y demás datos

de la U.I.U. a las reuniones de la asamblea general y del directorio
no, especialmente con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios
nados o autorizados para el cumplimiento de las obligaciones de la urbanización
datarios debe vigilar diariamente al personal de mantenimiento, porteros y demás trabajadores de la urbanización

destruyendo o inutilizando y supervigilar las instalaciones comunes en forma periódica, continua y sistemática
por fueren necesarios y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la asamblea general
y en caso de incumplimiento con todas las demás obligaciones que como mandatario están convenidas en el respectivo contrato

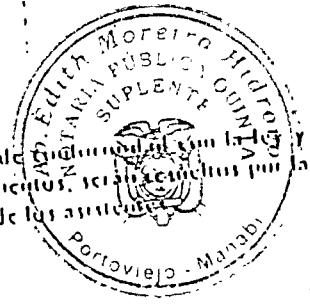
de la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la
de, las cuentas y el patrimonio del directorio
a cargo con el cumplimiento de los demás deberes y atribuciones que le atribuyen la ley y los reglamentos

copropietarios de la U.I.U. El secretario será elegido por la asamblea general por
de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las
sesiones generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que
de el directorio y el administrador de la urbanización. Sus funciones son honoríficas

de treinta y seis meses. Sus funciones son: revisar los documentos de contabilidad y de
distinción en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar
un informe sobre la gestión económica del administrador

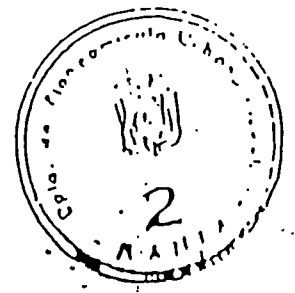
CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de otro modo, serán resueltos por la
asamblea de propiedad horizontal por no encontrarse establecidos en dichos instrumentos, serán resueltos por la
asamblea general de copropietarios mediante resolución aprobada por más del 50% de los asistentes



resos y egresos
C.A.E. M-094
sobre el cumplimiento de las obligaciones generales
a esta documentación

NOTARIA PUBLICA QUINTA DE PORTOVIEJO
DOY FE. Que la presente fotocopia que
anexa es idéntica al original
que me fue exhibido
1h. Edith Moreira Hidrozo





MUNICIPALIDAD DE MANTA

00014745

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 931-DPUM-GAG-P II // 032, de Noviembre 21 del 2003, por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urbano (el) prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Mutualista Pichincha, representante Gerente de Agencia Manta, Econ. Jeannette Fásce de Changkuan, propietaria del Conjunto Residencial denominado "Puerto Sol", ubicada en la Av. 113 y Brisas, tras de las instalaciones de la Compañía Bellotagua de la parroquia Los Brises, cantón Manta, con clave catastral No. 2091201000, hace esta declaración ante la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

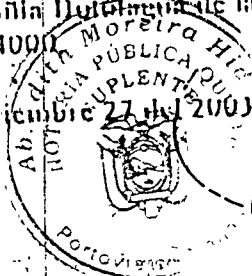
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal

Manta, Noviembre 27 del 2003

Jorge O. Zambrano Celis
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Noviembre 27 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Celis, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe 931-DPUM-GAG-P II // 032, de Noviembre 21 del 2003 emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado "PUERTO SOL", cuya propietaria es la Mutualista Pichincha representada por su Gerente de Agencia de Manta Econ. Jeannette Fásce de Changkuan, ubicada en la Avenida 113 y Calle Las Brisas, tras de las instalaciones de la Compañía Bellotagua de la parroquia Los Brises, cantón Manta, con clave catastral No. 2091201000.

Manta, Noviembre 27 del 2003



Patricia González López
Secretaría Municipal Encargada

NOTARIA PÚBLICA QUINTA DE PORTO VIEJO
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al original que me fue exhibido

Edith Moreira Hidalgo
NOTARIA

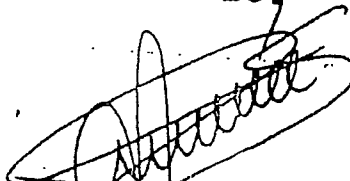
Dr. Simón Zambrano Celis
NOTARIA CUARTA DE MANTA

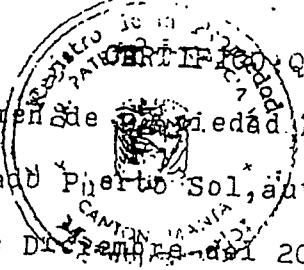
Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 611471 - 611479 - 611450 Fax: 611714 Casilla: 13 05 400
Correo Electrónico: munim@municipalidadmanta.com

ESTAS 1988 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR
Dr. Simón Zambrano Vences

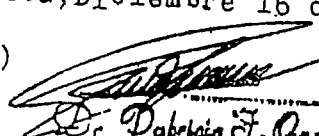
CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL
PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS TRES DIAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.
ESCRITURA NUMERO : DOS MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS - DOY FE




Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

 CERTIFICO Que la Escritura Pública de Constitución
al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial
Denominado Puerto Sol, autorizada por la Notaria Cuarta de Manta
el 10 de Diciembre del 2003, otorgada por la Econ. Jeannette Fas
ce de Changkuon, en representación de la Asociación Mutualista
de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, queda legalmente
inscrita bajo el N.º 26 del Registro de Propiedad Horizontal, ano
tada en el Repertorio General No. 5.098 en esta fecha.
Manta, Diciembre 16 del 2003

(F)

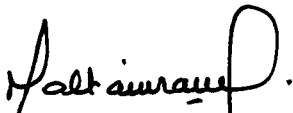

Dr. Roberto F. Garza
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



00014746

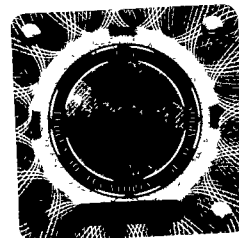
Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento público y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA de DONACIÓN, otorgada por la señora CARMEN MERCEDES ALVAREZ PACHECO, a favor de la señorita ROSSANGGELA LOOR BENAVIDES, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil veinte.





DRA. MARÍA ELENA ALTAMIRANO PALACIOS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00014747

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

492

Número de Repertorio:

1091

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de DONACION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 492 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309314480	ALVAREZ PACHECO CARMEN MERCEDES	DONANTE
1310530439	LOOR BENAVIDES ROSSANGGELA	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2091204082	25359	DONACION

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION

Fecha : 09-mar./2020

Usuario: juan_hidalgo

Revisión jurídica por:

Inscripción por:

JUAN PAULO HIDALGO
GILER

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 9 de marzo de 2020